

Índice general

— PRIMERA PARTE —

HISTORIA, TEORÍA Y FILOSOFÍA
DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

- 1 La sociedad internacional como fundamento del Derecho internacional privado**
Desde los orígenes se piensa en una comunidad internacional. SAVIGNY: racionalismo e irracionalismo unidos para la elaboración de un método único. MANCINI: las naciones, unidas en su variedad en el regazo de la Humanidad. JITTA: la variedad metodológica obedece a diversas formas de agrupamientos sociales. Del reconocimiento de una pluralidad de ordenamientos jurídicos en lo interno al reconocimiento de una pluralidad de ordenamientos jurídicos en el Derecho internacional privado. Propuesta metodológica para un mundo plural 29
- 2 Las nociones de sociedad internacional y Estado: dos claves para ingresar al Derecho internacional privado uruguayo**
I. Influencia del Estado en el Derecho internacional privado uruguayo positivo. **II.** La acracia alfonsiniana: la sociedad internacional como único referente. **III.** La deconstrucción de los modelos y la inserción de la escuela uruguaya en un mundo plural. 55
- 3 El rol del Estado en el Derecho internacional privado**
Introducción. El Estado como instrumento de la racionalidad jurídica. Primera disidencia a favor de la restauración de los valores irreflexivos: SAVIGNY. La racionalidad jurídica al servicio del Estado. el neo-territorialismo platense. Segunda disidencia contra el racionalismo formal: el materialismo de Quintín ALFONSÍN. El reconocimiento de otras formas de racionalidad descarta al Estado como el único intérprete. ¿Y el futuro? 93
- 4 ¿Qué imagen refleja un tratado de 1889 en el espejo del siglo XXI?**
Introducción. El entorno geopolítico. **1.** La imagen que reflejaba el espejo

en los años 1888-1889. El Estado: la afirmación de un neo-territorialismo platense. La soberanía: una soberanía absoluta y perpetua. El sujeto: la promoción del sujeto abstracto. El método: una regla a-histórica para la regulación de los problemas transfronterizos. **2.** La imagen que refleja el espejo en la actualidad: la existencia de una regla a-histórica es una falacia. El Estado: el Estado se desarticula. La soberanía: una soberanía negociada. El sujeto: el respeto al individuo de carne y hueso. El método: el reconocimiento de un pluralismo metodológico. **3.** La imagen (borrosa) que el espejo refleja del futuro. El Estado: la afirmación de la glocalización. La soberanía: la emergencia de unidades sub-estatales actuando en el ámbito transnacional. El sujeto: un sujeto protegido (¿universalmente?) por los derechos humanos. Los métodos: una lista siempre incompleta del arsenal metodológico. **4.** Ponencia 119

5 Viejas y nuevas estrategias codificadoras del nuevo

Derecho internacional privado interamericano

Una primera noción del vocablo codificación. América Latina, campo propicio para la codificación de las normas de Derecho internacional privado. La adopción de un nuevo paradigma para codificar. Avances en la codificación interamericana de Derecho internacional privado. Los conflictos entre Convenciones y leyes nacionales y sus posibles soluciones. El conflicto entre una Convención y una ley nacional. El conflicto entre los Tratados de Montevideo de 1889 y de 1940 y el Código Bustamante de 1928. El conflicto entre las Convenciones de la CIDIP y otros Tratados. Soluciones aportadas por las propias Convenciones: las cláusulas de compatibilidad. Problemas que presentan las cláusulas de compatibilidad. Soluciones de la doctrina, apoyada en el Derecho de los Tratados. Soluciones de la doctrina apoyada en las peculiaridades propias del Derecho internacional privado. El reconocimiento de un mayor número de fuentes de Derecho internacional privado. El reconocimiento de un pluralismo metodológico para una regulación satisfactoria de las relaciones privadas internacionales. **1.** La regla de conflicto considerada como la regla común del Derecho internacional privado. **2.** La regla de conflicto a la búsqueda de la protección del sujeto débil. El interés superior del menor. **3.** Una nueva visión de la imperatividad de los principios y de las normas en el campo del Derecho internacional privado. **1.** Una formulación más restringida de la excepción de orden público internacional y la emergencia de un orden público auténticamente internacional. **2.** El reconocimiento a texto expreso, de la posibilidad de que los Estados apliquen sus leyes de policía en detrimento de las soluciones contenidas en un Tratado. **3.** La creación de la Autoridad Central, un puntal insustituible para favorecer la cooperación jurisdiccional regional. Conclusiones. 153

6 Territorio, frontera, soberanía y espacios: cuatro conceptos que tensionan al Derecho internacional privado actual

Los actores en el Derecho internacional privado del siglo XXI. **I.** Los Estados camino hacia la versatilidad. Un necesario re-examen de las nociones de la soberanía y del poder. Oscilando entre las nociones de espacios y de territorios. El ciberespacio. Oscilando entre los conceptos de poder y de autoridad. La introducción de un nuevo concepto; la autoridad. **II.** La sociedad postnacional. 1. La concepción de la sociedad internacional en la doctrina europea. De a idea de armonía sustantiva a la idea de respeto a la diversidad. 2. La concepción de la sociedad internacional en la doctrina uruguaya. 3. El individuo. El individuo ¿sujeto pasivo o sujeto activo en el Derecho internacional privado? La alusión expresa a los derechos humanos fundamentales. La opacidad del individuo en determinados entornos. La multiplicidad de las lealtades

189

7 ¿Las ciudades de nuestro siglo evolucionan hacia la autonomía como las ciudades italianas del siglo XII?

A modo de justificación. **I.** El presente: del Estado-nacional al Estado fragmentado o multiescalar. **II.** La ola entusiasta de un nuevo renacimiento ciudadano. **III.** Los cinco sistemas jurídicos sometidos a examen. 1. Los Estados Unidos de Norteamérica. 2. La Unión Europea. 3. El Reino de España. 4. La República Argentina. 5. La República Oriental del Uruguay. **IV.** Las soluciones dadas por el Derecho positivo a la determinación del Derecho aplicable en los sistemas plurilegislativos (las «cláusulas federales»). 1. La plurilegislación en la región. 2. Las soluciones a nivel mundial. 3. Distintas modalidades de cláusulas que tienden a la plurilegislación. **A.** Las cláusulas de remisión. **B.** Solución subsidiaria. 4. Las cláusulas de localización directa. 5. Las cláusulas de fragmentación. 6. Las cláusulas de exclusión. **V.** Conclusiones

241

8 ¿El abandono de un método único a favor de una pluralidad metodológica implica una renovación de los objetivos del Derecho internacional privado?

I. El nombre y el contenido del nuevo Derecho internacional privado. **II.** El mundo de ayer no es el mismo del de hoy. **III.** ¿Es correcto hablar hoy de Estado-nación? **IV.** ¿La territorialidad y el territorio son elementos esenciales del nuevo Derecho internacional privado? **V.** ¿Significa un regreso a los orígenes medievales un nuevo enfoque multinivel, donde el Derecho internacional privado podría aportar su experticia? **VI.** El poder de la coacción. **VII.** El fenómeno internético. **VIII.** Qué método para qué situación. **IX.** El recentramiento de todo el Derecho. **X.** Una nueva manera

de concebir la cooperación internacional. **XI.** Qué objetivo de Derecho internacional privado para qué situación. **1.** Asociación de objeto y método. **2.** La asociación objeto-método se disuelve ante la aceptación de un pluralismo metodológico. **3.** La reunión del Derecho internacional privado en un plexo normativo más amplio, donde lo que une es la internacionalidad. **4.** Mantener el campo del Derecho internacional privado y crear una nueva rama del Derecho. **5.** Desechar el conflicto y priorizar la conciliación. **6.** Finalmente, reglas referidas a la internormatividad 277

9 ¿Es posible la conciliación o un acercamiento entre iusnaturalismo, iuspositivismo y neoconstitucionalismo?

SECCIÓN 1. ANTECEDENTES. **1.** Introducción. **2.** El iusnaturalismo. **3.** El iuspositivismo. **a.** El iuspositivismo puro y duro o excluyente. **b.** El iuspositivismo blando o flexible o incluyente. **4.** Neoconstitucionalismo. **a.** Una Constitución rígida. **b.** La «materialización» de la Constitución. **c.** Ponderación versus subsunción. **d.** La búsqueda de un resultado justo. **e.** El puntapié inicial de Gustav Radbruch. **f.** Activismo judicial. Examen de las tres propuestas analizadas. SECCIÓN 2. UNA MIRADA DEL PROBLEMA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN URUGUAYA. **1.** El punto de quiebre es la inherencia de a dignidad. **2.** Las distintas etapas recorridas por nuestra Constitución. **3.** La sociedad uruguaya al momento de cada cambio constitucional. **a.** Una vanguardia de jóvenes universitarios racionalistas radicales. **b.** La introducción del pensamiento krausista del Estado tutor. **c.** La incorporación de la laicidad en Uruguay. **d.** La adopción de la forma «democrático-republicana» de gobierno. **4.** La Constitución, la democracia y la soberanía radicada en la nación. La búsqueda de un objetivismo moral y la propuesta de un coto vedado. SECCIÓN 3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA O PRESCINDENCIA DEL TEMA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. **1.** Hablemos de justicia. **2.** ¿Es correcto el símil con el Derecho procesal? **3.** La convergencia al día de hoy con el Derecho internacional privado 307

10 La humanización del Derecho internacional público y del Derecho internacional privado

I. La humanización del Derecho internacional público. **II.** La humanización del Derecho internacional privado. **A.** Coordinadas o criterios que gobiernan la Ley General. Primera coordenada: el respeto a la internacionalidad del supuesto. Segunda coordenada: una vinculación más estrecha con la Constitución de la República. Tercera coordenada: el respeto a los derechos humanos fundamentales. **B.** Mecanismos que en la Ley General fortalecen el proceso de humanización del Derecho internacional privado. **1.** El reconocimiento mucho más amplio del ejercicio de la autonomía de la voluntad por los sujetos privados. **a.** La libertad en el campo contractual. **b.** La libertad en el ámbito personal. **2.** La evolución de las conexiones te-

ritoriales hacia las conexiones afectivas. 3. La búsqueda de la equidad en el caso concreto. 4) La transfiguración del reenvío internacional. **III.** Reflexiones finales 359

11 **Aviso a los navegantes: carta abierta a los aspirantes a la docencia e investigación (generación 2021)**

INTRODUCCIÓN. Algo de historia. El caldo de cultivo que consagró la centralidad del ser humano. El culmen del desarrollo: la emergencia y difusión de los derechos humanos. Los cuatro frentes que confluyen a erosionar la centralidad del hombre y de sus derechos innatos. **I.** El hombre y la naturaleza. El problema de atribuirle o no, derechos humanos a la naturaleza. **II.** El hombre y los demás animales. **III.** La búsqueda de una transformación permanente del ser humano a través de la tecnología. ¿Cuándo está terminada una ciudad? **1.** Posturas que intentan limitar y ordenar el uso de la tecnología. **2.** Posturas que consideran que, en este mundo sin dioses, el ser humano no tiene más límite que su propia conciencia. **a.** La nanotecnología. **b.** La biotecnología. Los trasplantes. La genética. **c.** Las técnicas de la información y la comunicación (TIC). **d.** Las ciencias cognitivas. **1.** El transhumanismo (el hombre mejorado). El ciborg o el hombre aumentado. **2.** El posthumanismo o el cuerpo sustituido. La envidia o el sentimiento de inferioridad ante la máquina. Muerte a la muerte. El robot y la personalidad electrónica. **IV.** La relación del hombre con su vida en el espacio cósmico. **v.** Objeciones y reflexiones. Repensar el antropocentrismo. Repensar el especismo. Repensar la identidad de lo humano. La dignidad de los nuevos seres. La convivencia de la ética humana con otras éticas. Una visión moderadamente pesimista. **1.** Los intereses estatales. **2.** Los intereses de las compañías farmacéuticas. **3.** Los intereses de las compañías informáticas 393

12 **La cuestión de la interpretación en la Ley General de Derecho Internacional Privado**

SECCIÓN I. LA LEY GENERAL Y SU PROBLEMÁTICA. **I.** La interpretación de la Ley General. La nota de internacionalidad. **II.** Los métodos de Derecho internacional privado. **III.** Las subramas del Derecho internacional privado. **IV.** La interpretación del Derecho extranjero indicado como aplicable por la regla de conflicto. **v.** La interpretación de los contratos internacionales. SECCIÓN 2. UNA NUEVA CONSTRUCCIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS DE DIP' APOYADAS EN LA IDENTIDAD NACIONAL. **I.** la Constitución de la República y los derechos humanos. **II.** La influencia de la Constitución en la labor hermenéutica. **III.** La búsqueda de un criterio interpretativo ajustado a la internacionalidad del supuesto. **IV.** Consecuencia: primacía del art. 11 sobre el inc. 2 del art. 1 de la Ley General. Y otros argumentos de recibo. **VI.** Aproximándonos a algunas conclusiones 445

70417
07 NOV 2023

13 Conflictos móviles y Derecho transitorio en la Ley General de Derecho Internacional Privado

Algunas precisiones previas. **I.** Los conflictos móviles. Antecedentes. **a.** La capacidad. **b.** Los bienes muebles. **c.** La prescripción. La solución de la Ley General de Derecho Internacional Privado al conflicto móvil. **a.** La capacidad. **b.** Los bienes muebles. **c.** La prescripción. **d.** Las relaciones patrimoniales en el matrimonio. **e.** Las personas jurídicas. **II.** El cambio en el Derecho extranjero aplicable. **III.** Los cambios en las reglas de conflicto del foro. La doctrina de Paul ROUBIER (1886-1964). Dificultades encontradas para aceptar una solución global a los problemas del conflicto de leyes en el tiempo en Derecho internacional privado. **1.** Una transformación en la concepción del Derecho internacional privado. **2.** El reconocimiento de un pluralismo metodológico. Las reglas de conflicto clásicas. Las reglas de conflicto materialmente orientadas. Las normas de aplicación inmediata. Las normas materiales internacionales. **3.** La diversidad de áreas que atiende el Derecho internacional privado. **4.** La emergencia y consolidación de los derechos humanos. **5.** La autonomía de la voluntad. **6.** El enigma que plantea el reconocimiento de los derechos adquiridos. **IV.** Reflexiones finales 475

14 ¿La cortesía internacional existe aún? Una visión desde el Derecho internacional privado

Introducción. ¿Cuáles fueron los parámetros conceptuales en la cuenca plattense? ¿Cuáles son los parámetros conceptuales en el Uruguay de hoy? . . . 515

15 El hombre de Vitrubio, los derechos humanos y el opacamiento de los criterios de conexión localizadores en Derecho Internacional Privado

INTRODUCCIÓN. El hombre como medida de todas las cosas. El punto de vista de los derechos humanos. El punto de vista del Derecho internacional privado. El Derecho internacional privado y el pluralismo metodológico. **1.** La regla de conflicto clásica. **a.** La excepción de orden público internacional. **b.** El fraude a la ley. **c.** Los derechos adquiridos. **2.** La regla de conflicto materialmente orientada. **4.** La regla de Derecho uniforme. **5.** La norma de aplicación inmediata o incondicionada. **6.** La contribución del *soft law*. **7.** El método del reconocimiento. **8.** El método sintético-judicial. El Derecho internacional privado y el avance de la concepción privatista. La reaparición de la autonomía de la voluntad como facilitadora del reconocimiento de los derechos humanos. El universalismo ¿una nueva versión en el Derecho internacional privado? Conclusiones preliminares. La solución de la cuadratura del círculo. 533

— SEGUNDA PARTE —

DERECHO PENAL INTERNACIONAL

16 Aportes que puede ofrecer el Derecho internacional privado a la represión de la piratería marítima

Bosquejo del panorama. Condicionamientos humanos. Condicionamientos políticos. Condicionamientos geográficos. Ramas del Derecho involucradas. El agente. El pirata. La piratería en sí misma: dificultades para su calificación. La Convención sobre el Derecho del Mar (Convemar). La definición proporcionada por la Convemar. *a.* Definición de la conducta. *b.* Ámbito espacial. *c.* Elementos intervinientes. *d.* Determinación del buque perseguidor. Revisión de la tipificación del delito internacional de piratería. Características del ámbito espacial marino. Aguas no jurisdiccionales. Ley aplicable. La competencia universal y sus consecuencias. La ley del pabellón del barco. Los inconvenientes de los pabellones de complacencia. La ley de la nacionalidad activa. La ley de la nacionalidad pasiva. Jurisdicción internacionalmente competente. Cooperación internacional y reconocimiento y ejecución de las sentencias penales extranjeras. La extradición de los delincuentes

557

— TERCERA PARTE —

DERECHO CIVIL INTERNACIONAL

17 ¿Las personas jurídicas privadas tienen derechos humanos? La situación jurídica de la Humanidad, la naturaleza y las generaciones futuras

1. Introducción. 2. Derechos humanos y derechos fundamentales. 2.1. Derechos humanos. 2.2. Derechos fundamentales. 3. ¿Las personas jurídicas tienen o no derechos humanos? 3.1. La teoría asimilacionista. 3.2. Las teorías funcionales. 4. Planteos a favor de la creación de centros de imputabilidad en la medida que las circunstancias lo requieran. 5. Planteos contrarios a una creación sin límites de centros de imputación jurídica. 6. La Humanidad como sujeto de derecho o centro de imputación jurídica. 7. El proyecto LEPAGE. 8. Derechos humanos y derechos de la Humanidad. 9. Las aporías. 9.1. La naturaleza (o Pacha Mama) como sujeto de derecho o centro de imputación jurídica. 9.2. Los impulsores o promotores. 9.3. Los objetores. 9.4. Las generaciones futuras como sujeto de derecho o centro de imputación jurídica. 10. Respuesta del Derecho internacional privado ante estos nuevos fenómenos. 10.1. Personas jurídicas. 10.2 Normas legales. 10.3. La respuesta legal a: la Humanidad, la naturaleza y las generaciones futuras. 10.4. Normas convencionales y el problema que provoca una definición sustantiva. 11. Algunas reflexiones finales

601

18 El Derecho de daños en la nueva ley de Derecho Internacional privado

I. Modelo de responsabilidad extracontractual del siglo XIX. Postura publicista basada en la culpa. **II.** Modelo de responsabilidad extracontractual del siglo XXI. Posición privatista basada en el daño. Primera regla de conflicto (art. 52, inc. 1). En cuanto a los cuasicontratos. En cuanto a los delitos y cuasi delitos. En cuanto a las obligaciones que surgen por imperio de la ley. Elemento común a todas las obligaciones que nacen sin convención. ¿Cuáles serían los sujetos involucrados en las obligaciones sin convención? Disociación en el Derecho de daños. Segunda regla de conflicto (art. 52, inc. 2). Tercera regla de conflicto. Cuarta regla (¿de conflicto o de remisión? El Derecho de familia y el Derecho de daños. Daños relacionados con la ruptura del vínculo matrimonial. Categoría que regula las relaciones de los padres con sus hijos. El Derecho de daños en la sociedad de riesgo. Jurisdicción internacionalmente competente 637

19 Los daños catastróficos transfronterizos motivados por accidentes nucleares aplicados a la construcción de Atucha V, en Argentina

SECCIÓN I. COMENTARIOS PRELIMINARES. **1.** La responsabilidad. **2.** El daño. **3.** La culpa. **4.** El riesgo. **5.** Un lazo de causalidad física entre el hecho del agente y el daño sufrido. **6.** La reparación. SECCIÓN 2: EL ACCIDENTE NUCLEAR. **1.** Chernobil. **2.** Fukushima. **3.** Uruguay. **4.** La República Argentina y la instalación de Atucha V. **5.** Normas que vinculan a los dos países. **6.** Etapas a contemplar para precaver y prevenir un accidente nuclear y asegurar la responsabilidad civil emergente de tal accidente, en el caso de ocurrencia. La etapa previa al accidente. La etapa del accidente. La etapa posterior al accidente. SECCIÓN 3. LAS SOLUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN LA CONVENCIÓN DE VIENA DE 1963. **1.** Responsabilidad del explotador. **a.** Responsabilidad objetiva. **b.** Responsabilidad exclusiva. **c.** Responsabilidad limitada en cuanto al tiempo. **d.** Responsabilidad limitada en cuanto al monto. **2.** Garantía financiera del riesgo nuclear. **3.** La relación de causalidad. **4.** Causales de exoneración de la responsabilidad del explotador. **5.** Competencia judicial internacional y Derecho aplicable. Base de competencia judicial internacional. Legislación aplicable. Reconocimiento extraterritorial de las sentencias. Algunas apreciaciones finales 659

20 Las diferentes localizaciones internacionales de los bienes *uti singulis*

Introducción. **I.** Análisis del principio general contenido en el art. 39 de la Ley General. **1.** «Los bienes». Distinción o asimilación entre cosa y bien. **2.** «La calidad». **3.** «La posesión». **4.** «La enajenabilidad absoluta o relativa». **5.** «Todas las relaciones de carácter real de que son susceptibles los

bienes». **II.** Aplicación de las localizaciones propiciadas por la Ley General a diversos casos de Derecho internacional privado. **1.** La localización de los bienes muebles o inmuebles corporales. a) Localización de los bienes inmuebles. b) Localización de los bienes en tránsito. i) los medios de transporte: buques y aeronaves. ii) los bienes transportados. **2.** La localización de los bienes muebles incorporales o derechos de crédito. **a.** Los derechos sobre créditos y valores, titulados o no. **b.** Los títulos representativos de acciones, bonos y obligaciones societarias. **c.** La localización de la propiedad intelectual. **i.** Los derechos de autor. **ii.** La propiedad industrial. **III.** El reconocimiento de los derechos adquiridos y la debilidad de la norma que los regula. La ineficacia de la solución legal (y convencional) cuando el adquirente originario no sabe dónde se encuentra el bien mueble. Una barrera muy fuerte contra los derechos adquiridos en el extranjero: los bienes decomisados. Una localización más favorable a los derechos adquiridos en el extranjero sobre los bienes culturales: la sustitución de la *lex situs* por la *lex originis*. **IV.** ¿Es posible una calificación de los bienes basados en la registración? **v.** Conclusiones 703

21 La indivisión internacional de los bienes y la partición desde el Derecho internacional privado

Introducción. La categoría «partición» regulada en el art. 42 de la Ley General. Sus características. El mito de la unidad de la partición. **I.** La indivisión de origen sucesorio y la partición internacional. El mito de la unidad sucesoria. La ley sucesoria: una ley rígida pero no cerrada. La cuestión previa, preliminar o anticipada. Los derechos adquiridos y la sucesión. El reenvío internacional y la sucesión. **II.** La indivisión de origen conyugal y la partición internacional. Una privatización absoluta de las relaciones patrimoniales en el matrimonio, mediante el ejercicio irrestricto de la autonomía de la voluntad. Análisis de la compatibilidad entre las dos reglas de conflicto en juego. Alcance de las normas nacionales de Derecho internacional privado. Ecos del Derecho comparado. **III.** La indivisión de origen contractual y la partición internacional. La hegemonía de la autonomía de la voluntad conflictual. **IV.** La indivisión de origen societario y la partición internacional. La primacía de la ley del lugar de constitución de la sociedad. Conclusiones tentativas 751

22 Mecanismos para facilitar la circulación internacional de los documentos públicos

Sistema de legalización tradicional. Sistema de legalización abreviada. Eliminación de toda legalización (y traducción). La legalización y las cuestiones de fondo. Algunas ponencias sugeridas para facilitar la circulación internacional de los documentos públicos 779